## RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00489/23 visto:

El expediente Ente Regulador № 267-57.982/2023, caratulado: "COMEDOR MIL CARITAS – S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ", el Acta de Directorio № 17/23, y

## **CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 y ss. las autoridades del COMEDOR MIL CARITAS solicitan la renovación de la exención de pago respecto de los Servicios Sanitarios y Eléctricos para los suministros de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, el Decreto Provincial Nº 4204/72 ampliatorio del Decreto Nº 5737/59 prevé en su artículo 1º la exención de pago del Servicio de Agua Potable a las Instituciones Beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2º del Decreto 4204/72 antes citado, amplía el artículo 9º del Decreto provincial Nº 1190/62, estableciendo que las Instituciones beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador Nº 1024/07 prevé en su artículo 1º la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley provincial 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2º de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.

personal de la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental

(fs. 19/20), resultando acreditado que la actividad que desarrolla la entidad mencionada en el inmueble sito en Manzana 439A lote 28 de la 4ª Etapa del B° Solidaridad, de la ciudad de Salta (en el inmueble funciona un comedor que asisten gratuitamente alrededor de 113 personas brindándoles almuerzo y merienda con aportes de donaciones particulares y del PNUD), utilizando para ello el suministro eléctrico identificado como NIS 5042336, y como suministro sanitario el usuario Co.S.A.ySa. Nº 271165 (catastro Nº 137261), encuadra dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente otorgarle la exención de pago sobre los servicios sanitarios y de energía eléctrica.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la ley 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello.

## EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que el catastro Nº 137261 (usuario Co.S.A.ySa. Nº 271165) de la ciudad de Salta, perteneciente al COMEDOR MIL CARITAS para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, será incluido en el padrón de exentos en el pago de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, con vigencia a partir del período 02/23, con un tope de consumo equivalente de hasta 20 m³/mes (que en caso de excederse tal tope, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes), y por el término de un año. Vencido dicho plazo, la Institución podrá gestionar ante este Organismo la continuidad de dicha exención acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la Empresa Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S. A. (Co.S.A.ySa) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para dicha Institución el trámite correspondiente a exenciones (usuario Nº 271165).

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que al NIS 5042336, perteneciente al COMEDOR MIL CARITAS para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, se le concede

## 00489/23

subsidio con vigencia a partir con vigencia a partir del período 02/23, y por el término de un año, con un tope de consumo de hasta 120 kwh/mes (que en caso de excederse tal tope, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes). Vencido dicho plazo, la institución podrá gestionar ante este Organismo, la continuidad de dicho subsidio, acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º: COMUNICAR** a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA S.A.) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para el NIS mencionado de dicha Institución el trámite del subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador Nº 1.024/07.

ARTÍCULO 5º: INFORMAR al solicitante que el monto de los mencionados subsidios se verán reflejados como un descuento en las facturaciones pertinentes, de EDESA S.A. y de Co.S.A.ySa.

ARTÍCULO 6º: REGISTRAR, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO AJC SECRETARIA GENERAL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICOS PUBLICO ENTE REGULADOR DE LA CONTRA SOLO INSTITUTO DE LA SO

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGUADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS